## REPÚBLICA DE COLOMBIA

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO

Valledupar, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 20001-31-07-002-2023-00070-00

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: MARÍA TRINIDAD JIMÉNEZ GALVIS

Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC -

GOBERNACIÓN DEL CESAR

Asunto: ADMISIÓN DE TUTELA

## **CONSIDERACIONES**

Teniendo en cuenta que, la demanda reúne los requisitos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso admitirla y darle un trámite preferencial y sumario.

Igualmente, el Despacho advierte la necesidad para conformar en debida forma el contradictorio, vincular al personal vinculado a la **GOBERNACIÓN DEL CESAR**, ocupando el cargo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, **Código 407**, **Grado 6**, en provisionalidad, temporalidad o en encargado, y que puede verse afectado la decisión adoptada en la presente acción constitucional.

Del mismo modo, por tener interés en las resultas de esta acción de tutela, vincúlese a los postulantes que conformen la lista de elegibles del proceso de Selección Nos. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, para la provisión del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 78281 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Planta de personal de la Gobernación del Cesar.

Requiérase a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y GOBERNACIÓN DEL CESAR para que a través del sitio web o medio utilizado por esas entidades donde se encuentra publicada la convocatoria objeto de esta tutela y cada una de sus fases se proceda a informar a los demás participantes de la existencia de la acción constitucional, para lo pertinente. Así mismo se les requiere para que una vez haya publicado lo ordenado allegue al Despacho la debida constancia.

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

Requiérase a los accionados y vinculados para que dentro del **término de (2) días hábiles** siguientes al recibo de la comunicación de esta providencia, den

respuesta a los hechos sobre los cuales se funda la acción de tutela impetrada.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Penal del Circuito

Especializado de Valledupar,

**RESUELVE** 

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por MARÍA

TRINIDAD JIMÉNEZ GALVIS, actuando en nombre propio, en contra de la

entidad: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

SEGUNDO: VINCULAR de manera oficiosa al contradictorio a la

GOBERNACIÓN DEL CESAR, e igualmente, vincúlense a las personas que

actualmente se encuentran ocupando los **empleos en provisionalidad,** 

temporalidad o en encargado en la referida entidad, y que puede verse

afectado la decisión adoptada en la presente acción constitucional, respecto al

lista de elegibles del proceso de Selección Nos. 1137 a 1298 y 1300 a

1304 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, para la provisión

del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407,

Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 78281 del Sistema General

de Carrera Administrativa de la Planta de personal de la Gobernación

del Cesar. En consecuencia, se ordena a la GOBERNACIÓN DEL CESAR,

notificar en debida forma a cada uno de ellos a efectos de integrar debidamente

el contradictorio y no vulnerar el derecho de defensa y contradicción de terceros que podrían tener un interés legítimo en las resultas de la presente acción

constitucional.

TERCERO: VINCULAR de manera oficiosa al contradictorio a los participantes

que conforman la lista de elegibles del proceso de Selección Nos. 1137 a

1298 y 1300 a 1304 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, para

la provisión del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO,

Código 407, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 78281 del

Sistema General de Carrera Administrativa de la Planta de personal de

la Gobernación del Cesar. En consecuencia, se ordena a la COMISIÓN

NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL notificar en debida forma a cada uno de los

aludidos participantes a efectos que si a bien lo tienen se pronuncien en torno a

Pág. 2

Radicado: 20001-31-07-002-2023-00070-00 Accionante: MARÍA TRINIDAD JIMÉNEZ GALVIS Accionado: CNSC - GOBERNACIÓN DEL CESAR

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

lo reclamado en la presente acción de tutela y ejerzan el derecho de defensa y

contradicción.

CUARTO: CORRER traslado a la parte accionada, adjuntando una copia de la

demanda y sus anexos.

**QUINTO:** De conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991,

SOLICÍTESE a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC,

GOBERNACIÓN DEL CESAR, personal vinculado a la GOBERNACIÓN DEL

CESAR, actualmente ocupando el cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO,

Código 407, Grado 6 en provisionalidad, temporalidad o en encargado,

asimismo a las personas que se encuentran ocupando los lista de elegibles del

proceso de Selección Nos. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Territorial

Boyacá, Cesar y Magdalena, para la provisión del empleo denominado

AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 6, identificado con el

Código OPEC No. 78281 del Sistema General de Carrera Administrativa

de la Planta de personal de la Gobernación del Cesar, para que en el

término de dos (2) días hábiles contados a partir del recibo del oficio

correspondiente, rinda informe sobre los hechos que dieron origen a la presente

acción de tutela.

SEXTO: TÉNGASE para que obren como pruebas, los documentos anexos a la

demanda de tutela y los demás documentos allegados al expediente por las

partes.

SEXTO: OFICIAR a la parte accionada, para que Manifieste bajo la gravedad

del juramento, quien es el funcionario específico (cargo, jerarquía,

nombres y apellidos completos, documento de identidad) competente de

cumplir la orden genérica en caso de que haya lugar en el presente

tramite tutelar, así mismo el superior jerárquico del mismo.

OCTAVO: Notifíquese a las partes por el medio más expedito, tal como lo

dispone el Decreto 2591 de 1991.

NOVENO: SOLICITAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

(CNSC) y a la GOBERNACIÓN DEL CESAR, para que, cumplida con la

notificación a través del sitio web o medio utilizado por esas entidades donde se

encuentra publicada la convocatoria objeto de esta tutela, **REMITAN ADJUNTO** 

Pág. 3

A LA CONTESTACIÓN DE LA ACCIÓN DE TUTELA las constancias de la vinculación y notificación de los postulantes en la lista de elegibles del lista de elegibles del proceso de Selección Nos. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, para la provisión del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 78281 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Planta de personal de la Gobernación del Cesar, y a los empleados actualmente vinculados contractualmente al cargo objeto debate en la presente acción.

**DÉCIMO:** Por la Secretaría del Despacho hágase lo de rigor.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEONEL ROMERO RAMÍREZ

Juez